



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

**CONVENIO PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (COLOMBIA)**

De una parte, **D. DANIEL HERNÁNDEZ RUIPÉREZ**, como Rector Mgfc. de la **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**, nombrado por Acuerdo 95/2013, de 28 de noviembre (BOCYL de 2 de diciembre), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca, modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León."

Y de otra, **D. IGNACIO MANTILLA PRADA**, como Rector de la Universidad Nacional de Colombia (Colombia), mediante Resolución N° 016 de 2015 y Acta de Posesión N° 001 de 2015, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 - 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. - Colombia.

LA USAL y la Universidad Nacional de Colombia (en adelante las partes), reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio proceden a su firma conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO**

El presente convenio tiene como fin establecer un programa de movilidad de estudiantes de titulaciones oficiales de grado, máster y doctorado entre las partes, entendiéndose por movilidad la situación que permite a los estudiantes de la institución de origen recibir formación académica en la institución de destino sin el propósito de obtener una titulación de esta última, con el contenido que se describe en las estipulaciones siguientes.

A estos efectos, por 'universidad de origen' se entiende la institución en la que el estudiante se ha matriculado formalmente; y por 'universidad de destino' la institución que ha aceptado recibir estudiantes de la institución de origen para proporcionarles formación académica durante un período determinado.

## SEGUNDA - CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de grado (pregrado), maestría y doctorado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La movilidad de estudiantes tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo (año académico). Cualquier prórroga deberá ser acordada entre las partes.
3. Los candidatos al programa de movilidad deberán acreditar conocimiento suficiente de la lengua en que se impartirá la docencia de acuerdo con los requisitos que establezca la universidad de destino.
4. Todos los estudiantes aceptados en programas de movilidad de cualquier tipo tendrán la obligación de suscribir el seguro de cobertura de la movilidad de la USAL, independientemente de cuáles sean los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Colombia para los estudiantes de la USAL o por la institución de origen para los estudiantes extranjeros.
5. El estudiante participante aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
6. Las candidaturas se presentarán a través de las Oficinas responsables en cada institución de la gestión de los estudiantes de movilidad. En ningún caso se admitirán candidaturas directas de los interesados.
7. El rendimiento académico de los estudiantes se evaluará, en cuanto a las materias cursadas en régimen de movilidad, por los profesores de la institución de destino de acuerdo con su normativa vigente. Se expedirá un certificado sin otra validez académica que la referida en el párrafo siguiente.
8. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.
9. Para que se considere la selección de los candidatos en la USAL o en la Universidad Nacional de Colombia, se deberá enviar la documentación correspondiente a la misma en el plazo y forma previamente acordado para ello.

## TERCERA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO (PREGRADO)

Los estudiantes de movilidad de grado mantendrán matrícula en su institución de origen. El número de estudiantes que podrán participar de este programa de intercambio se fijará anualmente entre las dos universidades.

La exención de tasas académicas en la institución de destino aplicará para el número de estudiantes fijado entre ambas universidades que pueden participar del programa de intercambio.

Los estudiantes que no fueran seleccionados para participar en el programa de movilidad pero que deseen cursar asignaturas en la universidad anfitriona, estarán obligados al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos a estudiantes extranjeros. En el caso de la USAL el programa abierto a estudiantes extranjeros recibe la denominación de Programa Curricular Individualizado (PCI). En el caso de la Universidad Nacional de Colombia, los estudiantes visitantes podrán cursar asignaturas bajo la modalidad de "freemover".

Los estudiantes que quieran participar en el programa de movilidad entre ambas universidades deberán cumplir con los requisitos establecidos por cada institución.

#### **CUARTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE MÁSTER**

Los estudiantes de movilidad de master mantendrán matrícula en su institución de origen. El número de estudiantes que podrán participar de este programa de intercambio se fijará anualmente entre las dos universidades.

La exención de tasas académicas en la institución de destino aplicará para el número de estudiantes fijado entre ambas universidades que pueden participar del programa de intercambio. Los estudiantes que no fueran seleccionados para participar en el programa de movilidad pero que desean cursar asignaturas en la universidad anfitriona, estarán obligados al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos a estudiantes extranjeros.

En el caso de la USAL el programa abierto a estudiantes extranjeros recibe la denominación de Programa Curricular Individualizado (PCI). En el caso de la Universidad Nacional de Colombia, los estudiantes visitantes podrán cursar asignaturas bajo la modalidad de "freemover"

Los estudiantes que quieran participar en el programa de movilidad entre ambas universidades deberán cumplir con los requisitos establecidos por cada institución (ver además cláusula sexta).

#### **QUINTA - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO**

Los estudiantes de Doctorado mantendrán matrícula en su institución de origen. El número de estudiantes que podrán participar de este programa de intercambio se fijará anualmente entre las dos universidades.

La exención de tasas académicas en la institución de destino aplicará para el número de estudiantes fijado entre ambas universidades que pueden participar del programa de intercambio. Los estudiantes que no fueran seleccionados para participar en el programa de movilidad pero que desean realizar estancias de investigación en el marco de un Programa de Doctorado en la universidad anfitriona, estarán obligados al pago de tasas con arreglo a lo establecido en cada universidad en el marco de sus programas abiertos a estudiantes extranjeros.

Los estudiantes que quieran participar en el programa de movilidad entre ambas universidades deberán cumplir con los requisitos establecidos por cada institución para programas de doctorado (ver además cláusula sexta).

#### **SEXTA - ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES DE MAESTRÍA Y DOCTORADO**

El estudiante de maestría o doctorado que quiera realizar una estancia de investigación en la universidad anfitriona, en cualquier de sus modalidades, deberá contar con una carta de invitación firmada por un profesor de la Universidad de destino, que actuará como tutor durante el período de movilidad. Así mismo, deberá tener un cronograma de actividades verificado y aprobado por su tutor en la Universidad de origen y en la Universidad de destino.

Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por cada institución para el desarrollo de estancias de investigación.

El desarrollo del régimen de cotutela de tesis doctorales para los estudiantes de programas de posgrado, implica que se deberán suscribir convenios específicos para cada estudiante que se firmarán a este efecto entre las partes.



## SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º. Los gastos de alojamiento, transporte, visa y personales quedarán a cargo de los estudiantes participantes en la movilidad. Las instituciones de destino deberán prestarles orientación, en la medida de lo posible, en que se refiere al alojamiento. Lo anterior no excluye que en determinado momento pueda beneficiarse de apoyos otorgados por su universidad de origen o por la universidad anfitriona, en caso de existir la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

2º. Es obligatoria la existencia de un seguro de salud internacional válido durante el período del movilidad, así como un seguro de repatriación, que serán responsabilidad de los estudiantes que participen en el programa.

3º. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

## OCTAVA - COORDINACIÓN

1º. Por parte de la Universidad de Salamanca corresponde a su Servicio de Relaciones Internacionales la coordinación y gestión del programa de movilidad de estudiantes.

Los datos de contacto a estos efectos son los siguientes:

Dª María Teresa Hernández Gallego  
Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales  
Universidad de Salamanca  
C/ Benedicto XVI 22, 3ª planta, primera planta  
37071 Salamanca  
Tfno.: +34 923 29 44 26  
Fax: +34 923 29 45 07  
e-mail: rrii@usal.es

2º. Por parte de la Universidad Nacional de Colombia

Dª Catalina Arévalo Ferro  
Directora de Relaciones Exteriores  
Universidad Nacional de Colombia  
Carrera 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 514  
111321 Bogotá D.C.  
Tfno.: +57 1 3165000 Ext 18291  
e-mail: dirori@unal.edu.co

## NOVENA - NATURALEZA DEL CONVENIO, DURACIÓN Y DENUNCIA

1º. Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

2°. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

3°. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso y lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período, no impidiendo que las actividades ya en marcha en el momento de la denuncia se desarrollen hasta su normal conclusión.

6°. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas universidades, a iniciativa de cualquiera de las dos.

#### DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias que resulten de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente acuerdo y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolverán de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

#### DÉCIMO PRIMERA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

#### DÉCIMA SEGUNDA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD

No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en los lugares y las fechas indicados más abajo.

Por la Universidad de Salamanca  
Rector



Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez

Fecha: 2 FEB. 2017

Por la Universidad Nacional de Colombia  
Rector



Fdo.: D. Ignacio Mantilla Prada

Fecha: 2 FEB. 2017

